



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0523-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 08 de julio de 2022

Vistos:

El Oficio N° 349-2022-VRACAD-UANCV, remitido por el Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios; el Oficio N° 111-2021-D-F.OD-UANCV-J, del Decano de la Facultad de Odontología de la UANCV; el informe N° 043-2022-OSA-VRACAD-UANCV, del Jefe de la Oficina de Servicios Académicos – UANCV; el acuerdo de sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings de Consejo Universitario de fecha 06 de julio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, artículo 11° del Estatuto de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, el estado reconoce la autonomía universitaria y sostiene que cada universidad es autónoma, en su régimen normativo, gobernabilidad, académico, administrativo y económico, asimismo las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, es una institución que brinda educación superior integral de calidad mediante una gestión académica y administrativa, centrada en derechos humanos, con pertinencia social de las escuelas profesionales y posgrado, investigación científica y el ejercicio responsable del liderazgo universitario, vinculado al desarrollo de la región, el Perú y el mundo;

Que, mediante el Decreto Supremo Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, se declaró en Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, prorrogado por los Decretos Supremos N° 030-2022-PCM, N° 041-2022-PCM, N° 058-2022-PCM y por ultimo con el Decreto Supremo N° 076-2022-PCM, se Prórroga el Estado de Emergencia Nacional, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 01 de julio de 2022. Todo ello dentro del marco de la emergencia sanitaria declarada a nivel nacional con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA, finalmente con el Decreto Supremo N° 003-2022-SA, se prorroga a partir del 02 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, acorde a los numerales 5.10 y 5.14 del artículo 5° de la Ley Universitaria establecen como principios que rigen las universidades, a la afirmación de la vida y dignidad humana y el interés superior del estudiante; concordante con el artículo 7° inc. m) del Estatuto Universitario Modificado 2020, que señala: “El interés superior del estudiante de la Universidad, haciendo de ellos, parte fundamental del desarrollo institucional”;

Que, según Resolución del Consejo Directivo N° 034-2020-SUNEDU/CD, se deniega la Licencia Institucional a la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, cumpliendo con prestar el servicio educativo en forma ininterrumpida, garantizando en todo momento la continuidad de la prestación del servicio educativo y la consecuente emisión de grados y títulos(...) y con Resolución de Consejo Directivo N° 111-2018-SUNEDU/CD, se aprobó el Reglamento de Cese de Actividades de Universidad y Escuelas de Posgrado, en su artículo 8, numeral 8.1 señala: “La Universidad con denegatoria o cancelación de la licencia institucional, señala: un plazo de cese, que no debe exceder el plazo máximo de dos (2) años, contados a partir del semestre siguiente a la fecha de notificación de la resolución de denegatoria o cancelación de la licencia institucional”;

Que, mediante Resolución N° 0018-2020-UANCV-AU-R, de fecha 26 de octubre de 2020, se aprobó el ESTATUTO MODIFICADO 2020 de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez”. Asimismo, dicha



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0523-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 08 de julio de 2022

Resolución en su artículo segundo dispuso que el citado Estatuto entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal Institucional de la Universidad www.uancv.edu.pe;

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, se encuentra en pleno cumplimiento del Plan de Operaciones y Reglamento de Cese de Actividades, tras haber la Dirección de Supervisión de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU, comunica con Oficio N° 2228-2021-SUNEDU-02-13, de fecha 10 de agosto de 2021, la ampliación excepcional del plazo de cese de actividades de la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez, por tres (03) años más; según la autorización, los servicios educativos que brindará la UANCV a sus estudiantes es hasta el 31 de diciembre de 2024; la cual que de acuerdo con el tercer artículo de la Resolución del Consejo Directivo N° 044-2020-SUNEDU/CD, el plan de operaciones y anexos presentados por la universidad, será materia de supervisión;

Que, según el artículo 24° del Estatuto de la UANCV, son atribuciones del Rector, inc. j) Cumplir y hacer cumplir las leyes, el Estatuto, reglamentos, los planes de funcionamiento y desarrollo, y demás disposiciones relativas a la Universidad;

Que, mediante el Oficio N° 111-2021-D-F.OD-UANCV-J, el Decano de la Facultad de Odontología de esta Casa Superior de Estudios, señala textualmente: "en vista que la Unidad de Registro Central, ha reservado los certificados de estudios de los egresados de la Escuela Profesional de Odontología de la Filial Arequipa, ya que el acta no coincide con el sistema, es por ello que solicito la rectificación del acta de evaluación final del 10mo., semestre la asignatura de Internado, en el que dice créditos: 2, debe decir créditos: 15";

Que, con el informe N° 043-2022-OSA-VRACAD-UANCV, el Jefe de la Oficina de Servicios Académicos de la UANCV, remite al Vicerrectorado Académico y informa referente a lo solicitado mencionando lo siguiente: "(...) este despacho opina favorablemente la solicitud realizada por el Decano de la Facultad de Odontología conforme el Oficio N° 111-2021-D-F.OD-UANCV-J, la misma que por intermedio de su autoridad deberá ser aprobada en Consejo Universitario, y posterior distribución a todas las oficinas y unidades correspondientes y principalmente a la Facultad de Odontología y la Unidad de Registro Central para ser empastado en el tomo donde se encuentra el acta de Evaluación final con folio N° 058 de la Filial Arequipa del Plan de Estudios 2011-2015 decimo (X) ciclo Internado";

Que, a través del Oficio N° 349-2022-VRACAD-UANCV, el Vicerrector Académico de esta Casa Superior de Estudios, remite al rectorado en el que reitera la solicitud; mediante el sello pase de fecha 22 de junio de 2022, el Rector de la UANCV, eleva al Consejo Universitario, para ser visto;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1496 de fecha 09 de mayo de 2020, dispone: "Facúltese a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados";

Que, la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, tiene la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la Universidad, con atención a su naturaleza, características y necesidades;

Que, el Consejo Universitario de esta Casa Superior de Estudios, en su sesión ordinaria vía plataforma virtual Cisco Webex Meetings, de fecha 06 de julio de 2022, en uso de sus atribuciones conferidas en el Estatuto Universitario acordó aprobar, la rectificación de créditos en el acta de evaluación final del folio 058, Año: 2019-2, Asignatura: Internado, semestre: 10mo., en el que dice créditos: 02, debe decir



UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0523-2022-UANCV-CU-R

Juliaca, 08 de julio de 2022

créditos: 15, de la Escuela Profesional de Odontología – Filial Arequipa de la Facultad de Odontología de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca;

Que, en mérito al artículo 22° inc. a), del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, es atribución del Rector presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos; y,

Estando, al acuerdo de Consejo Universitario de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661 y el Estatuto de la UANCV, que confiere facultades al señor Rector de esta Casa Superior de Estudios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la rectificación de créditos en el acta de evaluación final del folio 058, Año: 2019-2, Asignatura: Internado, semestre: 10mo., en el que dice créditos: 02, debe decir créditos: 15, de la Escuela Profesional de Odontología – Filial Arequipa de la Facultad de Odontología de la Universidad Andina “Néstor Cáceres Velásquez” de Juliaca, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, a partir de la vigencia de la presente resolución, toda disposición, norma reglamento y resolución que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLÍQUESE, la presente resolución y sus anexos en el portal institucional de la UANCV, (www.uancv.edu.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Vicerrectorado Administrativo, Decano de Facultad, Dirección General de Filial, Oficina de Tecnología Informática y Telecomunicaciones, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Economía, Oficina de Responsabilidad Social, Defensoría Universitaria, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

Dr. Juan Benites Morúa
RECTOR


UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ
SECRETARÍA GENERAL

Dr. Richard Condoni Cruz
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

R – UANCV, VICE RECTORADOS, FACULTAD DE ING. Y CS. PURAS, EP, IME; FILIAL, COMISIÓN DE CESE;

OFICINAS: TECNOLOGÍA INFORMÁTICA Y T., SA;E, OI; AJ, IPI, PU, demás oficinas administrativas; UNIDADES: RC,T; ARCH. JBN/RCC/emq